



Nit. 892280033-1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE "SINTRASALSUC"											
Contrato No.	0491-2023	Fecha:	02 de octubre de 2023								
Entidad contratante:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E.										
Nit:	892280033-1										
Contratista:	SINTRASALSUC										
Identificación:	NIT. No. 900.459.510-0										
<p>Entre los suscritos a saber RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.913.150 expedida en Chinú-Córdoba, en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., nombrada mediante Decreto No.0449 de 15 de julio de 2023, emanado de la Gobernación de Sucre y debidamente posesionada mediante Acta Numero 63116 de 17 de julio de 2023, debidamente facultada por la Junta directiva mediante acuerdo No. 0001 de 20 de agosto de 2022, quién para efectos del presente contrato se llamará el CONTRATANTE y de otra parte, GUILLERMO ENRIQUE DEL CARRIAZO SAMPAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.126.149, quien actúa en representación legal del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE "SINTRASALSUC", identificado con Nit. No. 900.459.510-0, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la constitución política y en la ley, especialmente en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 610 de 2000, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1955 de 2019, 2195 de 2022 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido celebrar el presente contrato para el desarrollo de la actividades descritas en el objeto.</p> <p>En congruencia con lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado por el Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E. mediante Resolución No. 1686 del 2022 y la Resolución No. 1687 de 2022 por medio de la cual, se adopta el Manual de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E., el presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 30 LITERAL -F- del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo, que reza lo siguiente:</p> <p><i>"Es aquella modalidad de selección de contratistas a través de la cual la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, previo el análisis del Estudio de Necesidad, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista y ante el acaecimiento de ciertas situaciones y circunstancias, tiene la potestad de escoger a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato, sin necesidad de solicitar varias ofertas e independientemente de su cuantía."</i></p> <p><i>"La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"</i></p> <p>(...)</p> <p>f) Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. Estos contratos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, incluidos los de consultoría, así como los relacionados con actividades artísticas, operativas, logísticas, o asistenciales, que no puedan cumplirse con personal de la empresa social del estado. Los contratos de consultoría que implique estudios y diseños para la ejecución de contratos de obra pública, en estos casos se regirán de acuerdo a los procedimientos contractuales según las cuantías fijadas en este manual.</p> <p>(...)</p>											
1) Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DIAGNOSTICO EN ECOGRAFÍA GINECOLÓGICA, PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, POR LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AMBULATORIOS EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.										
1.1) Clasificación UNSPSC:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>(F) SERVICIOS</td> <td>80000000</td> <td>80110000</td> <td>80111600</td> </tr> </tbody> </table>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600		
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE								
(F) SERVICIOS	80000000	80110000	80111600								
2) Plazo, lugar y domicilio contractual:	<p>PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023, sin exceder la vigencia fiscal de 2023, esto es legalización y ejecución del contrato (entiéndase registro presupuestal y firma del acta de inicio del contrato).</p> <p>LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la sede principal del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.</p> <p>DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre.</p>										

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo
 Sede Principal
 Dirección: Cra. 14 N°16B - 100
 Calle la Pajuela
 Teléfonos
 (57-5) 2822405 - 2820305



@Hospitaluniversitariosincelejo
 Sede Unidad Materno Infantil
 Calle 20 # 22 -31
 Teléfono
 (57-5) 282 8245 - 312 6216511



@Hussincelejo

Correo
 contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co
 www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co

<p>3) Obligaciones generales:</p>	<p>El contratista se obliga para con el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E. a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Responder por operación de los servicios y en consecuencia por la atención integral de los pacientes puestos a su cuidado desde el ingreso hasta el egreso de su especialidad, para contribuir al mejoramiento de sus condiciones de salud. 2. Solicitar interconsultas a otras especialidades, con oportunidad, suficiencia y claridad, para apoyar el tratamiento integral de los pacientes, sin que las mismas superen las 24 horas. 3. Mantener comunicación con usuarios, familia y equipo de salud sobre el estado de salud del paciente y el plan de atención, para lograr la adherencia al tratamiento. 4. Participar en la elaboración, actualización, socialización y verificación de las guías de atención médica, para estandarizar las pautas de manejo. 5. Asistir y recibir capacitación en aspectos relacionados con los servicios en operación, que respondan al direccionamiento estratégico institucional con el fin de mantenerse actualizado para la prestación del servicio con calidad 6. A garantizar el diligenciamiento de todos los registros pertinentes a la prestación de servicios de salud, físicos o electrónicos, cumpliendo con las normas sobre manejo de la historia, documentos clínicos y sobre la confidencialidad de la información o el secreto profesional, para tener documentado el proceso asistencial. 7. A garantizar la prestación del servicio de urgencias y en consecuencia a: dar respuesta a la solicitud de atención por el servicio de urgencias deberá hacerse de acuerdo a las categorías de triage, definidas en la resolución 5596 de 2015, resaltando que los pacientes triage 1 requieren atención inmediata y los categorizados como triage 2, la atención debe realizarse dentro de los treinta minutos siguientes a su clasificación. 8. Operar el servicio de hospitalización garantizando el cumplimiento de los indicadores de calidad en la atención, conforme al plan de atención de la ESE. 9. Impartir instrucciones al personal profesional, técnico y auxiliar sobre procedimientos propios de su profesión, para mitigar riesgos y prevenir complicaciones. 10. Reportar al supervisor o interventor del contrato las necesidades de recursos, con el soporte técnico científico, con el objeto de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio. 11. Coordinar los procesos de código azul, rojo o requerimientos de estabilización de pacientes según los protocolos institucionales y dentro de los límites de su competencia. 12. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 13. Se compromete a prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el POS y el diligenciamiento del MIPRES, cuando se requiera. 14. Deberá cumplir con las exigencias legales y éticas para el manejo adecuado de la historia clínica de los pacientes. 15. Contribuirá con el hospital en la mejora de los procesos de atención y humanización, a fin de ofrecer un servicio eficiente y con calidad. 16. El contratista y las personas que en su representación ejecuten el contrato, deberán utilizar el sistema de información Dinámica Gerencial y sus módulos para elaborar historia clínica, empleando los módulos específicos para evolución médica, descripciones quirúrgicas, respuesta interconsultas, solicitud de paraclínicos y demás. 17. Así mismo, estará en el deber y será su obligación contestar glosas, requerimientos jurídicos, quejas y reclamos y otras necesidades de respuesta institucionales, relacionadas con su profesión. 18. De manera individual el contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil médica que ampare la prestación del servicio con compañía aseguradora legalmente constituida. 19. Atender las observaciones de la E.S.E., para efectos de los recobros, estos operarán cuando las objeciones superen el 2% de la facturación, por debajo de esta cifra no habrá recobro al CONTRATISTA, esto sin perjuicio del análisis que se haga de las mismas para implementar los planes de mejoramiento. 20. Atender las observaciones de la E.S.E., y cumplir el procedimiento de recobros de conformidad con los siguientes aspectos: 1. Cuando la glosa sea por no pertinencia demostrada, se glosará el total de los honorarios de la misma. 2. Cuando la glosa sea por condiciones del manual contratado, como mayor valor cobrado, se descontará al CONTRATISTA la diferencia entre el mayor valor cobrado y el valor reconocido. En general aplicarían las condiciones del manual contratado, se aplicará el 100% de la glosa de honorarios en lo que exceda en relación con el valor facturado por el CONTRATISTA. 3. Para las demás causas de glosa se aplicará si supera el 2% de la facturación.
--	--

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!

	<p>21. Estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El salario base de cotización con el cual debe realizar el aporte mensual como trabajador independiente, deberá corresponder como mínimo al 40% del valor facturado al hospital en el respectivo mes. En el caso de personas jurídicas se deberá anexar la planilla de pago de nómina del correspondiente mes; en caso de no tener empleados, se aportará la certificación del contador donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social en cumplimiento del de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>22. Apoyar con diligencia a las solicitudes del sistema de referencia y contrarreferencia con conceptos científicos que permitan una oportuna y pertinente recepción de pacientes según la disponibilidad.</p> <p>23. Teniendo en cuenta que la docencia y la investigación son ejes fundamentales del actuar de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato permitiendo el desarrollo de las actividades docentes propias de los convenios docencia-servicio suscritos por EL CONTRATANTE.</p>
<p>4) Obligaciones específicas del contratista:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Realizar e informar por la modalidad de evento, en el horario y días que se establezca, de acuerdo con la Subgerencia Servicios Asistenciales o quien esta delegue los procesos de ecografías ginecobstétricas, de consulta externa, de urgencias, observación, y hospitalización. Se garantiza la atención de pacientes de cualquier servicio del hospital, dándole prelación a los que se encuentren en urgencias u observación. 2) Para el pago del CONTRATISTA se reconoce un 40% de la tarifa pactada por el Hospital con las EPS por la mano de obra e informe del especialista. 3) El HOSPITAL podrá autorizar valores superiores al pactado en el contrato dependiendo de la demanda del servicio por parte de las entidades contratantes y de la disponibilidad presupuestal. 4) Para el pago de las actividades por evento, la presentación de cuentas, se hará en factura por modalidad o servicio prestado (consultas, procedimientos, Juntas médicas) según requisitos de la DIAN con su relación de pacientes y soportes respectivos. 5) Los soportes para los procedimientos diagnósticos son: a) Autorización de las atenciones emanadas por la oficina que la Gerencia determine. b) Copia de los reportes de procedimientos diagnósticos diligenciados, en letra legible y debidamente firmados y sellados por el profesional. 6) Los servicios prestados por EL HOSPITAL a los diferentes regímenes, Ente Territorial o Particular, que sean glosados porque el CONTRATISTA no realizó el reporte escrito del procedimiento, o no realizó la atención oportunamente sin justificación, o por falta de pertinencia médica tales como: omisión o no adherencia a guías de protocolos de manejo, cambios de conductas médicas no justificadas o verificación de la no prestación de la atención, serán descontados a manera de glosa a EL CONTRATISTA en los pagos sucesivos. 7) En caso de ausencias temporales y/o enfermedad del responsable de los procesos, EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad de los procesos objeto de este contrato. 8) El CONTRATISTA se obliga a presentar las cuentas dentro de los primeros veinte (20) días de cada mes. El HOSPITAL exigirá al momento del pago constancia de la dependencia de cuentas que se encuentra al día en la entrega de las mismas a la fecha del mencionado pago. 9) Participar en la elaboración, implementación, evaluación y actualización periódica de los procesos y procedimientos asistenciales establecidos en el HOSPITAL, para el logro de la mejora continua y la acreditación institucional. 10) Cumplir con los parámetros establecidos en las guías de atención de práctica clínica (GPC) del HOSPITAL. 11) Conocer y respetar los derechos de los usuarios, familiares y funcionarios del HOSPITAL. 12) Participar en forma obligatoria la gestión de los eventos adversos identificados en el HOSPITAL y que sean pertinentes a su especialidad. 13) Apoyar la realización de investigaciones que soporten la academia e interés científico propio de un Hospital Universitario, con el fin de generar conocimientos que impacten positivamente la salud y calidad de vida de la población sucreña. Además, los encargados de los procesos asistenciales especializados brindarán apoyo en las actividades docentes al personal médico en entrenamiento. 14) El CONTRATISTA se obliga a realizar los procesos a su cargo en las áreas físicas que el HOSPITAL determine, durante las adecuaciones y remodelaciones a que se sometan las actuales instalaciones; procurando cumplir cabalmente con las horas proceso definidas en el presente contrato, de lo contrario el HOSPITAL podrá efectuar ajustes de acuerdo a las horas efectivamente cumplidas. 15) Atender de inmediato todos los procesos a su cargo 16) Realizar con la debida celeridad y oportunidad los procedimientos diagnósticos que requiera el paciente, evitando la ocurrencia de eventos adversos por no oportunidad. Para su realización, deberá solicitar el consentimiento informado del paciente. 17) Asistir a todas las Juntas Médicas a las que esa convocado y requerido. 18) Como instrumento del buen ejercicio de la medicina, deberá aplicar en toda y cada una de sus partes lo contemplado en la Ley 23 de 1981 y su reglamentación 19) El CONTRATISTA se obliga a llevar el control de la ejecución de su contrato e informar al HOSPITAL cuando lleve un 80% de ejecución. 20) Realizar un informe mensual de las actividades realizadas, con evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y las obligaciones y responsabilidades pactadas en la contratación.

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo



@Hospitaluniversitariosincelejoese



@Hussincelejo

Sede Principal
 Dirección: Cra. 14 N°16B - 100
 Calle la Pajuela
Teléfonos
 (57-5) 2822405 - 2820305

Sede Unidad Materno Infantil
 Calle 20 # 22 -31
Teléfono
 (57-5) 282 8245 - 312 6216511

Correo
 contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co
www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co

	21) presentar Hoja de vida del profesional que ejecutara las obligaciones del contrato al supervisor del mismo.						
5) Obligaciones del hospital:	<p>El HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer la supervisión. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiese lugar. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. Solicitar, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. Evaluar periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto. 						
6) Valor:	El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legal, costos directos e indirectos es la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000) .						
7) Forma de pago:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>SERVICIO</th> <th>VALOR MENSUAL ESTIMADO PARA EVENTOS</th> <th>FORMA DE PAGO DEL EVENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ECOGRAFÍAS GINECO-OBSTETRICA</td> <td>\$ 30.000.000</td> <td>El valor del evento, corresponderá al 40 % de la tarifa pactada por el hospital con las EPS</td> </tr> </tbody> </table> <p>El valor facturado, se cancelará a los noventa (90) días contados a partir de la radicación de la factura/cuenta de cobro. El corte de recibo de facturas es el día 25 de cada mes. Si no presenta la factura antes del día 25 del mes, se entenderá que fue presentada el primer día hábil del mes siguiente. La factura o cuenta de cobro, deberá ir acompañada de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Factura o Cuenta de cobro Copia del contrato Copia de la cedula Copia del RUT Antecedentes disciplinarios Antecedentes fiscales Antecedentes penales Planilla de pago de aportes a la seguridad social integral Informe de actividades desarrolladas y/o recibo de entrega a satisfacción y/o comprobante de ingreso al área responsable (farmacia o almacén) Informe de supervisión 	SERVICIO	VALOR MENSUAL ESTIMADO PARA EVENTOS	FORMA DE PAGO DEL EVENTO	ECOGRAFÍAS GINECO-OBSTETRICA	\$ 30.000.000	El valor del evento, corresponderá al 40 % de la tarifa pactada por el hospital con las EPS
SERVICIO	VALOR MENSUAL ESTIMADO PARA EVENTOS	FORMA DE PAGO DEL EVENTO					
ECOGRAFÍAS GINECO-OBSTETRICA	\$ 30.000.000	El valor del evento, corresponderá al 40 % de la tarifa pactada por el hospital con las EPS					
8) Imputación presupuestal:	El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09.01 del presupuesto gastos para la vigencia 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 966 de 26 de septiembre de 2023 , emitido por la Oficina de Presupuesto de la E.S.E.						
9) Garantía:	<p>De acuerdo con lo establecido en el ARTICULO 10, inciso 10.1.1.13. del MANUAL DE CONTRATACION y ARTICULO 35 Garantías: del Estatuto Contractual del Hospital Universitario de Sincelejo que consagra lo siguiente: "ESTIPULACION DE GARANTIAS. - En los Estudios Previos que elabore el hospital y en los contratos celebrados cuya cuantía sea superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV-, y en los que se entregue anticipo sin importar la cuantía del contrato, o cuando el hospital lo considere conveniente, podrá pactarse de manera expresa que el contratista se obliga a constituir, a favor de la ESE, las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros.</p> <p>Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"</p> <p>En ese sentido, para el presente contrato la E.S.E. NO Encuentra necesario la exigencia de garantías.</p>						

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!

@Hospitaluniversitariosincelejo
Sede Principal
 Dirección: Cra. 14 N°16B - 100
 Calle la Pajuela
 Teléfonos
 (57-5) 2822405 - 2820305

@Hospitaluniversitariosincelejoese
Sede Unidad Materno Infantil
 Calle 20 # 22 -31
 Teléfono
 (57-5) 282 8245 - 312 6216511

@Hussincelejo
Correo
 contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co
www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co

<p>10) Interpretación, Modificación Y Terminación Unilaterales:</p>	<p>ARTÍCULO 18: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL.- Si Durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo, motivando su decisión e interpretando, aclarando y definiendo las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.</p> <p>ARTÍCULO 19: DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE, en acto administrativo, debidamente motivado, lo modificará. Si las modificaciones implican alteración del valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. Contra la decisión que determine la interpretación unilateral del acto procede el recurso de reposición.</p> <p>ARTÍCULO 20: DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL.- La ESE, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la ESE no acepte la cesión del contrato. <p>Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2º y 3º de este artículo podrá si así la E.S.E., lo requiere, continuarse la ejecución con el garante de la obligación.</p> <p>La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La ESE dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.</p> <p>ARTÍCULO 21: DE LA CADUCIDAD.- La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.</p> <p>En caso de que la ESE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ESE tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este documento.</p> <p>La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y ejercerá su cobro afectando la garantía contractual prestada.</p>
<p>11) Causales de Terminación:</p>	<p>Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3) por mutuo acuerdo de las partes. 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!

	ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.
12) Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del SUBGERENTE ASISTENCIAL o quien haga sus veces, o quien se delegue, de conformidad a lo dispuesto ARTICULO 36.2 de la Resolución 1686 del 2022 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.
13) Obligaciones del supervisor	<ul style="list-style-type: none"> a) Velar porque se cumplan de manera oportuna y en debida forma, todos los requisitos necesarios para proceder con el inicio de la ejecución del contrato, para lo cual suscribirá el acta de inicio. En todo caso no podrá iniciar la ejecución del contrato sin haber verificado que las garantías exigidas se encuentren aprobadas por la oficina jurídica, si el contrato exige la constitución o ampliación de las mismas. b) Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar e informar allí al contratista, sobre los criterios con los que será evaluado y su periodicidad, en caso de que ello sea procedente. c) Atender las solicitudes del respectivo contratista, absolverle sus inquietudes y procurar que se le brinde pronta respuesta, así como colaborarle en aspectos relacionados con los trámites que deban surtirse al interior de la Entidad, en relación con el perfeccionamiento, la ejecución o la liquidación del respectivo contrato que surjan al respecto. d) Verificar y controlar que las obligaciones a cargo del contratista o proveedor y de la Entidad se cumplan oportunamente y en el tiempo pactado. e) Verificar y controlar la vigencia y cuantía de las pólizas exigidas en los contratos. f) Impartir las instrucciones que estime necesarias o tramitar las mismas, para facilitar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. g) Objetar los trabajos, bienes y/o servicios que se realicen o suministren sin sujeción a las condiciones y especificaciones convenidas entre las partes del contrato, de manera tal que se procure asegurar la correcta y adecuada ejecución del mismo. h) Reportar ante el Área jurídica la configuración de retardos, cumplimientos defectuosos o incumplimientos que se configuren durante la ejecución y desarrollo del contrato y suministrar las informaciones, los soportes y las aclaraciones que le sean solicitadas con el propósito de realizar las evaluaciones correspondientes y proceder a la aplicación de las sanciones contractuales, a la exigibilidad de las garantías correspondientes o al ejercicio de las demás acciones que deban adelantarse. i) Expedir constancia de recibo a satisfacción de las obligaciones derivadas del Contrato en el informe de supervisión, únicamente cuando éstas hayan sido satisfechas por parte del contratista, de manera exitosa y con arreglo a las exigencias del contrato, dejando constancia de la forma como se desarrolló el objeto contractual. j) Responder por sus actuaciones y omisiones, cuando las obras, bienes o servicios entregados hayan sido recibidos en condiciones diferentes o defectuosas respecto de las requeridas en el contrato. k) Velar porque el contratista cumpla las obligaciones de pago de aportes al Sistema Integral de la Seguridad Social y demás parafiscales, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y demás normas que lo modifiquen o reglamenten. l) Impartir su Visto Bueno a las facturas presentadas por el contratista, para el trámite de su pago, previa elaboración del informe de Supervisión en el que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en el pago de parafiscales, indicando además el CDP y Registro Presupuestal que se afectan. m) Reunir los documentos necesarios para revisión y trámite por parte del Área jurídica de la respectiva acta de Liquidación del Contrato, dentro de los términos establecidos en el Contrato. n) Proyectar las Certificaciones solicitadas por el Contratista o Proveedor respecto al cumplimiento del respectivo contrato. o) En los Contratos que superen la vigencia fiscal, el Supervisor deberá solicitar al inicio de la nueva vigencia, el certificado de disponibilidad y registro presupuestal, correspondiente a dicha vigencia y remitir las mismas al Área jurídica, con el fin de que la misma repose en la carpeta original del contrato. p) Enviar los informes de supervisión con sus respectivos soportes (cuenta, informe de cumplimiento, pago de seguridad social y parafiscales, soporte de egreso y demás documentos requeridos) al Área jurídica para el archivo en la correspondiente carpeta. q) El Área jurídica no será el responsable de elaborar los Informes de Supervisión, esta obligación radica única y exclusivamente en cabeza del supervisor. r) Y las demás obligaciones que estime pertinente establecer el Jefe del Área respectiva dependiendo de la naturaleza del contrato.

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!

<p>14) Descuentos por Incumplimiento:</p>	<p>En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.</p>
<p>15) Cláusula penal:</p>	<p>En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EI CONTRATISTA deberá pagar a LA ESE, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA ESE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
<p>16) Solución de controversias:</p>	<p>Las partes deberán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos (centro de conciliación, conciliación ante la procuraduría judicial), para la solución de las controversias contractuales surgidas en el desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente ante el juez natural competente para dirimir las controversias originadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, artículo 104 del Código Contencioso Administrativo.</p>
<p>17) Indemnidad</p>	<p>Será obligación del contratista, mantener indemne al HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su personal o dependientes.</p>
<p>18) Inexistencia de relación laboral</p>	<p>El contratista se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E., no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.</p>
<p>19) Incompatibilidad es e inhabilidades, cesión y cláusulas excepcionales</p>	<p>En materia de inhabilidades, incompatibilidades, cesión y cláusulas excepcionales de sometimiento a las leyes nacionales, aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato, se regirán conforme a la Constitución Política Nacional, en el Código Único Disciplinario, en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, o las demás disposiciones que regulen, modifiquen o los reglamenten; sumado a ello, concordante con la Resolución 1686 del 2022 por medio del cual, se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.</p>
<p>20) Impuestos</p>	<p>Según las exenciones contempladas en el artículo 285 de la ordenanza 043 de 2021 y la circular No.001 del 02 de febrero del 2022 emitida por la Gobernación de Sucre, no pueden ser grabados con ningún tributo departamental las prestaciones de servicios asistenciales.</p>
<p>21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:</p>	<p>Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías y Suscripción de acta de inicio del contrato. Las personas naturales que contraten con la Empresa Social del Estado en la modalidad de prestación de servicios, están obligadas a acreditar afiliación a los sistemas de salud y pensiones previstos en la Ley. El Representante Legal y/o Revisor Fiscal de las personas jurídicas que contraten con la Empresa Social del Estado en la tipología de prestación de servicios, están obligadas a certificar el cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, junto con la afiliación a la ARL.</p>
<p>22) Documentos integrantes del contrato:</p>	<p>Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos. 1) Estudio de conveniencia y oportunidad. 2) Oferta presentada por el Contratista y sus anexos. 3) Documentos del contratista. 4) Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5) Todos aquellos que tienen la obligación legal de reposar en el expediente contractual.</p>
<p>23) Declaraciones:</p>	<p>El contratista bajo la gravedad de juramento DECLARA que: 1. Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente</p>

¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo



@Hospitaluniversitariosincelejoese



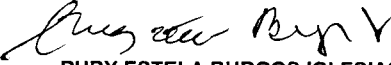

@Hussincelejo

Sede Principal
Dirección: Cra. 14 N°16B - 100
 Calle la Pajuela
Teléfonos
 (57-5) 2822405 - 2820305

Sede Unidad Materno Infantil
 Calle 20 # 22 -31
Teléfono
 (57-5) 282 8245 - 312 6216511

Correo
 contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co
www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co



	<p>facultado para suscribir el presente contrato 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD. 5. Que se encuentra a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.</p>
<p>24) Notificaciones:</p>	<p>HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO Recibe notificaciones la Dirección: Calle 14 No 16B-100 La Pajuela</p> <p>EL CONTRATISTA Recibe notificaciones la Dirección sintrasalsuc1499@gmail.com</p>
<p style="text-align: center;">  RUBY ESTELA BURGOS IGLESIAS Gerente </p> <p style="text-align: center;">  GUILLERMO ENRIQUE DEL CARRIAZO SAMPAYO Rep. Legal "SINTRASALSUC" Contratista </p>	
<p>ELABORÓ: Jorge Montero – Asesor Jurídico externo Oficina Jurídica y de Contratación HUS</p> <p>APROBÓ: José Abuchaibe Díaz – Jefe Oficina Jurídica y de Contratación HUS</p>	



¡Un Hospital De Brazos Abiertos!



@Hospitaluniversitariosincelejo

Sede Principal
Dirección: Cra. 14 N°16B – 100
Calle la Pajuela
Teléfonos
(57-5) 2822405 - 2820305



@Hospitaluniversitariosincelejoese

Sede Unidad Materno Infantil
Calle 20 # 22 -31
Teléfono
(57-5) 282 8245 - 312 6216511



@Hussincelejo

Correo
contactenos@hospitaluniversitariosincelejo.gov.co
www.hospitaluniversitariosincelejo.gov.co

•••